

# **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2017 - ENTES GRANDES**

## ***Ejemplo de Notas para Sociedades Comerciales*** **(CON NOTA DE NO APLICACIÓN DE RT 48)**

### **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2017**

(Comparativo con el ejercicio anterior)

#### **NORMAS CONTABLES APLICADAS:**

##### **1.- UNIDAD DE MEDIDA:**

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

##### **2.- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES:**

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables Profesionales vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18, 19 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195 y 207.

##### **3.- CRITERIOS DE EXPOSICION:**

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 19 y 21 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N., mediante Resolución N° 136, 195 y 207, respectivamente.-

##### **4.- CRITERIOS DE VALUACION:**

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación mediante el procedimiento establecido por la Resolución Técnica N° 6 de F.A.C.P.C.E., de acuerdo a RT39 e Interpretación 8 de FACPCE adoptada por Res. 340 del C.P.C.E.R.N.

De acuerdo a resoluciones vigentes en materia de normas contables profesionales, no se reexpresarán los Estados Contables hasta que la profesión a través de los órganos técnicos de FACPCE, manifieste la necesidad de realizar el ajuste.

Al 31/12/2017 (o el cierre que corresponda hasta el 31/05/2018 inclusive que se encuentran en el período de dispensa), fecha de cierre de los presentes Estados Contables, la entidad no ha aplicado la Resolución Técnica N° 48 “Remediación de Activos” de FACPCE que se aprobó en Junta de Gobierno de fecha 16/03/2018, adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro por Resolución 394 de fecha 15/05/2018.

Dado que los presentes Estados Contables, se encuentran dentro del período de transición, previsto en el Art 4° de la Res 394 del CPCERN, dicho ajuste se expondrá en las cifras comparativas del ejercicio anual o intermedio subsiguiente.

## **5.- CRITERIOS DE MEDICION AL CIERRE:**

### **5.1. Caja y Bancos:**

Se encuentran a su valor nominal.

La moneda extranjera fue convertida a moneda argentina según tipo de cambio a la fecha de cierre del ejercicio.

### **5.2. Créditos y Deudas:**

Los Créditos y Deudas provenientes de las operaciones de compras y ventas de bienes y servicios han sido valuados a su valor actual, teniendo en cuenta una estimación de los valores futuros a percibir o a abonar, el resto de los créditos y deudas están por su valor nominal, con la incorporación de los intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.

### **5.3. Bienes de Cambio:**

Están valuados al costo de reposición al cierre del ejercicio y sus montos no superan el valor recuperable.

### **5.4. Bienes de Uso:**

Los Bienes de Uso se encuentran a valor nominal, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. La amortización de los bienes es calculada por el método de línea recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir valores al final de la vida útil estimada. El valor de los bienes no excede, en su conjunto, su valor recuperable.

### **5.5. Impuesto a las Ganancias:**

La Sociedad determina el cargo del impuesto a las ganancias de acuerdo con el método del impuesto a las ganancias diferido, el cual consiste en el reconocimiento, como crédito o deuda, del efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los periodos en los cuales se produce la reversión de las mismas, considerando asimismo la posibilidad de aprovechamiento de los quebrantos impositivos en el futuro.

*(Adjuntar conciliación)*

## **6. COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS:**

## **7. INFORMACION REQUERIDA POR R.T. N° 21 (Partes relacionadas)**

***(Recordatorio: Los entes grandes están obligados a presentar el Anexo con los Plazos de cobro y pagos de Créditos y Deudas.)***